

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, de 10 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el año 2024 (ref. BDNS XXXXX).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 31 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el año 2024,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 31 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el año 2024.

Barcelona, 10 de septiembre de 2024

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 31 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para el año 2024.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 21 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 31 de julio de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU), publicado mediante la Resolución CLT/3200/2024, de 3 de septiembre (DOGC núm. 9244, de 9.9.2024);

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU) para en el año 2024 (CLT506).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 31 de julio de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/3200/2024, de 3 de septiembre (DOGC núm. 9244, de 9.9.2024);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 234.565,94 euros, con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024 y a las partidas presupuestarias 7495D/4400001, 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4690001, 7495D/4700001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

Estas subvenciones se financian mediante recursos financieros derivados del instrumento europeo de recuperación NextGenerationEU, mediante el Mecanismo de recuperación y resiliencia que establece el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias en función de las solicitudes admitidas.

—4 El período para presentar las solicitudes es del 20 de septiembre al 1 de octubre de 2024.

El día 1 de octubre de 2024 se podrán presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención es del 1 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2024.

Los instrumentos jurídicos de los que se deriven los gastos de las actuaciones objeto de subvención a cargo de entidades ejecutoras o instrumentales del Plan de recuperación, transformación y resiliencia deben ser enmendados, si procede, para satisfacer los principios transversales de gestión contemplados en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023.

—6 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse solo por vía electrónica utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las siguientes plataformas:

a) En el caso que la persona solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por esta, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>).

Para poder solicitar esta línea de ayudas, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del software correspondiente (<https://www.aoc.cat/portal-suport/t-cat/idservei/tcat/>).

b) En el resto de los casos, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat (<seu.gencat.cat>), en el apartado Trámites gencat (<<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>>) o, en el caso de las empresas, también a través del Canal Empresa (<<https://canalempresa.gencat.cat/tramits>>).

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, es necesario utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se tendrá por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—7 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, a la vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de estas subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la Sede Electrónica de la Generalidad de Cataluña.

—9 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.